

Acuerdo, mandando que los mujeres condenadas à presidio en Granada, en vez de cumplir su condena en el hospital de aquella ciudad, sean puestas á disposicion del Agente de Agricultura de esta.

EL GOBIERNO:

Vista la fundada esposicion del señor Presidente de la Junta de caridad de Granada, en que pone de manifiesto los graves inconvenientes que hai por ahora para que las mujeres rematadas á presidio sufran su condena en el Hospital de aquella ciudad; i considerando ademas, que los servicios de las presidarias, al paso que no son útiles en aquel establecimiento de piedad, pueden serlo para dar mayor impulso á la construccion de la torre de la Iglesia parroquial de esta ciudad; en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1.º Se suspenden por ahora, por lo que toca al Hospital de Granada, los efectos de la parte final del artículo 1º de la lei de 3 de marzo del corriente año. Entre tanto las mugeres rematadas á presidio, que por dicha lei deben sufrir su condena en aquel establecimiento, serán puestas á la disposicion del Agente de Agricultura de esta ciudad para que las ocupe en el trabajo de la Torre que está bajo su direccion, dedicándolas á aquellos oficios que sean compatibles con su sexo

2º El mismo Agente de agricultura proveerá de un local aparente para su custodia á espensas del erario público.

3º Sin perjuicio de la ejecucion de este acuerdo, se dará cuenta con él al Congreso en su próxima reunion.

Comuníquese—Managua, agosto 16 de 1870—Guzman.

